



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TEL.: 213-2200

TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria
Edificio Angeliki, Local 1, Planta Baja

P.O.BOX 832-0149 WTC
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,312 DE 11 DE FEBRERO DE 2008

POR LA CUAL

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES CORP., OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE -----

(2,312)

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES, CORP. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

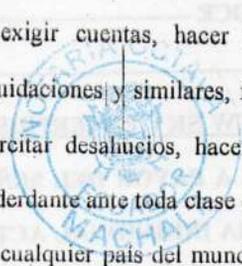
Panamá, 11 de Febrero de 2008.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil ocho (2008), ante mí licenciado MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente el señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos-dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2-700-2463), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de NEW SKY ENTERPRISES, CORP. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho (529588), Documento Redi número novecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (969228), de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que se protocoliza en esta Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por este medio otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número cero siete cero uno siete ocho seis dos seis (0701786626), para que en nombre y representación de la sociedad procedan en forma individual o conjunta con las siguientes facultades:--a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente

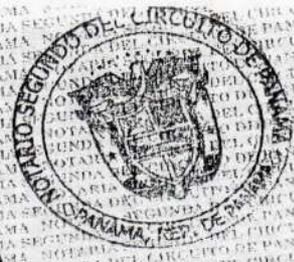
Vertical text on the left margin: ...CIRCUITO DE PANAMA... NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA... NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA...



cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.--b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien. --c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito. ---d) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios ajenos y sobre personas o cosas.---e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores; cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y recibirlos en iguales conceptos, asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya



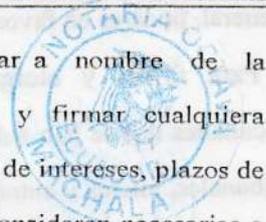
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad.—f) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.-----



g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. -h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas; absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en

general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien

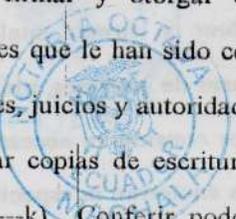
i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---

j) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.---k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.--l) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyéndolo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.--m) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.---n) En general para que asuman la personería representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ñ) El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar.-----

Minuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio **LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO**-----

----- **ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** -----
----- **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.** -----

En la Ciudad de Panamá, siendo la una (1:00) de la tarde del día ocho (08) de Febrero de dos mil ocho (2008), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad anónima denominada **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.**-----



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Fueron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citación previa. Presidió la reunión el señor DANIEL SANTOS SANCHEZ, Presidente Ad-Hoc en ausencia del titular de la sociedad y actuó como Secretario titular del cargo, ALEX AVILA MONTGOMERY, quien llevo las actas correspondientes.---Antes de declarar abierta la sesión el Presidente Ad-Hoc de la sociedad solicitó al Secretario de la sociedad, que verificara el quórum reglamentario, informando está que se encontraban presente y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación.---- Abierta la sesión el Presidente de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:----- 1.- Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad NEW SKY ENTERPRISES, CORP., de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.----- 2.- Facultar a una persona para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar el Poder antes mencionado y lo eleve junto con la copia de este Acta a Escritura Pública. -----

Luego de presentada, discutida y aprobada por unanimidad de los Accionistas de la sociedad -----

SE RESOLVIO: -----

1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal número 0701786626, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad NEW SKY ENTERPRISES, CORP. de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.-----

2. Facultar como en efecto se faculta al señor DANIEL SANTOS SANCHEZ, Presidente Ad-Hoc de la sociedad, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a comparecer ante Notario Público a nombre de la sociedad a fin de protocolizar la presente acta junto con el poder antes autorizado. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las dos (2:00) de la tarde del día antes mencionado.-----

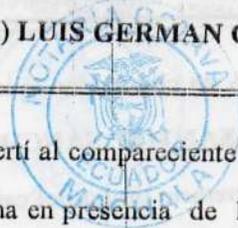
(Fdos) ----- DANIEL SANTOS SANCHEZ ----- ALEX AVILA MONTGOMERY -----
 ----- PRESIDENTE AD-HOC ----- SECRETARIO -----

El Secretario titular del cargo de la sociedad hace constar que este Acta es fiel copia de su original tomado del libro de Actas de la sociedad.- (fdo.) ALEX AVILA MONTGOMERY - SECRETARIO



Acta refrendada por el abogado en ejercicio, **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**-----

(fdo.) **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**-----



Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **ANA BALLESTEROS**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos cuarenta y tres - trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **ANJANETTE BOUCHE**, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE-----

(2,312)-----

(Fdos.)----- **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**-----

----- **ANA BALLESTEROS**----- **ANJANETTE BOUCHE**-----

MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO (2008).-



DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo
del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

- 1. País PANAMA
- 2. Este presente documento público
- 3. ha sido firmado por Mario Velasquez Chizmar
- 4. y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

2 ó MAR 2008

- 5. En Panamá, 6 el día
- 7. por **DIRECCION ADMINISTRATIVA** 2447
- 8. Bajo el número
- 9. Sello/timbre [Sello]
- 10. Firma Miguel A. Lito



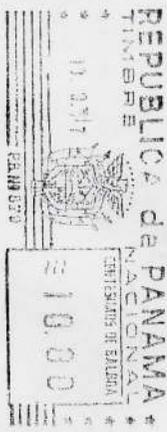
Esta Autorización no
[illegible]



El Suscrito, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-80
CERTIFICO: Que Este documento es copia auténtica de su original.

Panamá: 13 MAR 2017

[Signature]
 Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
 Notario Público Tercero



[Handwritten signature]



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido.

APUSILLA

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 Es presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Cecilio R. Moreno
- 4 quién actúa en calidad de: Notario
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notario Tercero

CERTIFICADO

6 EN PANAMÁ 6. el 14 MAR 2017

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 con el número: 2017-2711

10 Firma *[Signature]*



**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES CORP.**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día nueve (09) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), se celebró una Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada **NEW SKY ENTERPRISES CORP.**, en las oficinas de la sociedad.

Estuvieron presentes o representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a la citación previa.

Comprobada la asistencia del quorum por encontrarse presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, se declaró abierta la sesión fungiendo como presidente ad hoc en ausencia del titular del cargo, el señor **ROGELIO ALBINO BUSTAMANTE MELGAR**, actuó como secretaria ad hoc en ausencia del titular del cargo, la señora **GERALDINE VERUSKA RODANICHE CEBALLOS**, quien llevó las actas correspondientes. Ambos debidamente autorizados para este acto.

El Presidente ad-hoc de la reunión manifestó que el motivo de la reunión era:

PRIMERO: Certificar que el poder otorgado a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, mediante escritura pública No. 2,312 de 11 de febrero de 2008, Por la cual la sociedad denomina **NEW SKY ENTERPRISES CORP.**, otorga poder general amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, para que de forma individual actué en nombre de la sociedad sigue en vigencia y a la fecha no ha sido revocado.

SEGUNDO: Mantener todas las facultades otorgadas a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA** en la escritura antes mencionada.

TERCERO: Declarar por término indefinido el poder otorgado a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, por lo cual no será necesario ratificar nuevamente la vigencia, al menos que sea revocado formalmente por escrito.

CUARTO: Facultar a la persona que en nombre y representación de la sociedad comparecerá ante Notario Público para hacer efectivo todo lo aquí acordado.

Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Se Certifica que el poder otorgado a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, mediante escritura pública No. 2,312 de 11 de febrero de 2008, Por la cual la sociedad denomina **NEW SKY ENTERPRISES CORP.**, otorga poder general amplio y suficiente a favor del **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, para que de forma individual actué en nombre de la sociedad sigue en vigencia y a la fecha no ha sido revocado.

SEGUNDO: Se Mantiene todas las facultades otorgadas a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA** en la escritura antes mencionada.

TERCERO: Se Declara por término indefinido el poder otorgado a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, por lo cual no será necesario ratificar nuevamente la vigencia, al menos que sea revocado formalmente por escrito.

CUARTO: Se faculta al Licenciado **LUIS GERMÁN GÓMEZ GIRALDO**, abogado en ejercicio, Miembro de la Firma Forense **GÓMEZ GIRALDO & ASOCIADOS**, para que en nombre de la Sociedad **NEW SKY ENTERPRISES CORP.**, proceda a comparecer ante Notario Público a fin de Protocolizar la presente Acta y presentar la misma en el Registro Público, en caso de ser necesario.

o habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, a las nueve de la mañana (9:00 a.m) del día mencionado anteriormente.

Rogelio Albino Bustamante Melgar
ROGELIO ALBINO BUSTAMANTE MELGAR
PRESIDENTE AD-HOC DE LA REUNIÓN



Geraldine
GERALDINE VERUSKA RODANICHE CEBALLOS
SECRETARIA AD-HOC DE LA REUNIÓN

La suscrita Secretaria ad hoc de la reunión, certifica que esta Acta es fiel copia de la original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad antes mencionada.

Geraldine
GERALDINE VERUSKA RODANICHE CEBALLOS
SECRETARIA AD-HOC DE LA REUNIÓN

Acta debidamente Refrendada por la Firma Forense **GÓMEZ GIRALDO & ASOCIADOS**, Abogados en ejercicio.

Luis Germán Gómez Giraldo
LUIS GERMÁN GÓMEZ GIRALDO

Yo, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-164-80.

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmantes(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) autentica(s).

3 MAR 2017

Panamá:

Cecilio Roberto Moreno Arosemena
Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Tercero del Circuito de Panamá

Testigo

Testigo



NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA
DOY FE: Que la(s) presente(s) 1 foja(s) en xerox copia(s) es(son) compulsu de la(s) copia(s) certificada(s) que me fueron exhibida(s). MACHALA

22 MAR 2017
Wilson V. Novillo Arévalo
Dr. Wilson V. Novillo Arévalo
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN MACHALA-ECUADOR

APOSTILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

2 Es presente documento Público

3 Ha sido firmado por *Cecilio R. Moreno*

4 quién actúa en calidad de: *Notario Tercero*

5 y está revestido del sello/timbre de: *Notaria Tercera*

CERTIFICADO

6. EN PANAMÁ 6. el 3 MAR 2017

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. bajo el numero: *2017 2573*

9. 10 Firma *Rogelio Albino Bustamante Melgar*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al...

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN MACHALA
DOY FE: Que la(s) presente(s) (fotocopia(s) que antecede(n) es(son) iguales a) los document(s) original(es) y fiel copia de su original(es) que me fueron exhibida(s) en 1 foja(s) MACHALA.

17 MAR 2017
Wilson V. Novillo Arévalo
Dr. Wilson V. Novillo Arévalo
NOTARIO OCTAVO

